



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx, viernes 18 de diciembre de 2015
No. 120

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DERIVADA DEL EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/82/PEF/97/2015.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION NOVENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

LA H “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. La H “LIX” Legislatura del Estado de México en cumplimiento de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/Q/CG/82/PEF/97/2015, de conformidad con la normativa interior del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en razón de que el asunto turnado no reúne las características formales de una iniciativa de ley o decreto, ni tampoco las de un

proyecto legislativo que derive de una iniciativa ante el Congreso de la Unión, por exclusión, lo procedente es que la resolución a emitirse sea un acuerdo.

Derivado de lo anterior y en estricto cumplimiento de las determinaciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en pleno ejercicio de la facultad soberana que le confieren los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Legislatura, se **EXHORTA** al Doctor Eruviel Ávila Villegas Gobernador Constitucional del Estado de México, a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar en el ámbito de comunicación social del Ejecutivo Estatal, que en lo sucesivo no se incurra en la difusión de propaganda que implique promoción personalizada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a su resolución emitida dentro del expediente UT/SCG/Q/CG/82/PEF/97/2015.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. YOMALI MONDRAGÓN
ARREDONDO
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA
(RÚBRICA).